



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Igualdad, Familias e Inclusión



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A PSICÓLOGO/A COORDINADOR/A GRUPO A, SUBGRUPO A1 Y DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES GRUPO A, SUBGRUPO A2

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para la contratación mediante concurso de un/a Psicólogo/a Coordinador/a, grupo A, subgrupo A1, personal laboral temporal y dos Trabajadores/as Sociales, grupo A, subgrupo A2, personal laboral temporal así como la constitución de una bolsa de empleo, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio-laboral para colectivos de riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), cuyo texto literal es el siguiente:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el desarrollo de un proceso selectivo para la contratación mediante concurso de un/a Psicólogo/a Coordinador/a, grupo A, subgrupo A1, personal laboral temporal y dos Trabajadores/as Sociales, grupo A, subgrupo A2, personal laboral temporal y la constitución de una bolsa de empleo para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio-laboral para colectivos de riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, según la Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de 27 de diciembre de 2023.

La duración máxima de estos contratos estará vinculada a la ejecución de dicho programa ERACIS en los Palacios y Vfca. de tal forma que cualquier alteración o finalización de este dará lugar al cese de los contratos realizados con ocasión del mismo.

En concreto las características de los puestos de trabajo de carácter temporal serán las siguientes:

a.- Un/a Psicólogo/a Coordinador/a, grupo A, subgrupo A1, personal laboral temporal con una duración máxima de 4 años y 10 meses cuyas funciones serán, además de las propias de la titulación que ostenta, las siguientes:

- Coordinar el equipo de trabajo que conforma el proyecto ERACIS en la Zona Desfavorecida de actuación de la entidad.
- Planificar las acciones y actuaciones que se van a llevar a cabo en los diferentes ámbitos de intervención.

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
HASH: c811c6271d093d028ae81e0c77f5694e87



Cód. Validación: 3YGE3DC5G5LWSS1TDXTDHPHF9
Este documento es una copia electrónica certificada y firmada digitalmente.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

de la que trae causa este proceso selectivo, salvo que la Administración optase por realizar una nueva convocatoria, así como para atender las necesidades de carácter laboral del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., la presente convocatoria tendrá igualmente como objeto la constitución de una bolsa de empleo, para cada una de las categorías profesionales, con las personas que cumpliendo los requisitos para ello, hayan participado en el proceso selectivo, pasando a formar parte de la misma según su posición en virtud del resultado de la baremación del concurso de méritos realizado.

1.2. Normativa aplicable.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos

Cód. Validación: 3YGE3DC65LWSSTTDXPTDHF9
Verificación: https://sede.sede.es/verificador-codigos
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Portal de Transparencia accesible desde la Sede Electrónica (<http://lospalacios.sedeelectronica.es>) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.4. Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. Una vez iniciado el proceso selectivo todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contratos de duración determinada que resultan necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación proviene de fondos de la Unión Europea, regulada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En concreto estos contratos se formalizarán para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión socio-laboral para colectivos de riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas, en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en virtud de la Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de 27 de diciembre de 2023..

La duración del contrato será, a partir de su formalización y en régimen de dedicación a tiempo completo con una jornada laboral de 37,5 horas semanales, la siguiente:

a.- Un/a Psicólogo/a Coordinador/a, grupo A, subgrupo A1, personal laboral temporal con una duración máxima de 4 años y 10 meses.

b.- Dos Trabajadores/as Sociales, grupo A, subgrupo A2, personal laboral temporal con una duración máxima de 4 años y 10 meses.

El horario de trabajo será de mañana y/o tarde, dependiendo de las necesidades del servicio.

Las retribuciones corresponderán con las establecidas para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de puestos similares y con idéntica categoría profesional de

Cód. Validación: 3YGE3D0565LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: <https://sedelectronica.es/verificacion>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafraanca

conformidad con lo establecido en el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERA. CONDICIÓN DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre con el alcance y efectos en él previstos.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los siguientes requisitos de titulación y habilitación profesional:

- Psicólogo/a Coordinador/a: estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Psicología. Igualmente, una vez terminado el proceso de selección, a la persona seleccionada se le exigirá estar colegiada previamente a su contratación.

- Trabajador/a Social: estar en posesión de la titulación de Diplomatura o Grado en Trabajo Social. Igualmente, una vez terminado el proceso de selección, a la persona seleccionada se les exigirá estar colegiada previamente a su contratación.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no ostentara el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «certificación supletoria provisional» del título oficial, que será emitida por el organismo

Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
Verificación: https://sede.sede.es/verificadores/verificador-sede.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, durante el plazo para presentación de solicitudes, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del centro educativo que acredite la citada equivalencia.

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Todos estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

CUARTA. ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas aquí convocadas dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en esta convocatoria pública, presentarán solicitud debidamente cumplimentada dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en la que se identificará la especialidad de Psicólogo/a Coordinador/a , o Trabajador/a Social a la que se concurre.

Las solicitudes se presentarán bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, bien en su Registro General o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.



Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sedelectronica.es/verificadores/verificador-sedelectronica.html
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente a la plaza a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.

A la solicitud se adjuntará copia del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, copia de la Titulación Académica requerida para la especialidad a la que se opte, y copia de los documentos acreditativos de todos los méritos alegados no admitiéndose méritos referidos a fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán acompañar a la solicitud un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

La falta de identificación de la especialidad a cuyo proceso selectivo se concurre constituirá una causa de exclusión no subsanable de ambos procesos.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

SEXTA.- PAGO DE TASAS

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la que corresponda según la ordenanza fiscal reguladora en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Igualmente, las exenciones de pago y bonificaciones al respecto, serán las recogidas en la citada ordenanza fiscal.

La tasa podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta nº **ES67-2103-0715-48-0232492102**, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira,



Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sede.diputaciónsevilladesarrollo.es/verificador/verificador.asp
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se resolverá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que, no sería necesario dejar transcurrir los cinco días antes citados.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un empleado público con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada designado por el Alcalde.

Vocales: tres empleados públicos con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada, designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue. Deberá entenderse por empleado público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. 6.7.

5. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

A estos efectos el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sedelectronica.es/verificacion/3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

7. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral de carácter temporal.

8. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal laboral no fijo no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente 10. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

11. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la

Cód. Validación: 3YGE3D0565LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sede.es/verificaci...
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





Base Novena.

12. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Constará de una única fase: Concurso de méritos, que se realizará de acuerdo con el baremo establecido seguidamente.

1.- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

La experiencia profesional tendrá que acreditarse para cada una de las actividades y trabajos desarrollados como Psicólogo/Trabajador Social, que guarden relación directa con Servicios Sociales Comunitarios.

La puntuación que se le otorgará será la siguiente:

a.- Por cada mes completo trabajado, con vínculo funcional o laboral, como Psicólogo/a o Trabajador/a Social en Servicios Sociales Comunitarios en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos.

b.- Por cada mes completo trabajado como Psicólogo/a o Trabajador/a Social en proyectos dentro del marco de ERACIS:

- Si es en cualquier Administración Pública, ya sea con vínculo funcional o laboral, 0,15 puntos.
- Si es en entidades privadas, 0,05 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días; de igual manera, los contratos a tiempo parcial, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose la jornada semanal como de 37,5 horas.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

En caso de Administraciones Públicas:

Cód. Validación: 3YGE3D0565LWSSTTDXPTHDHF9
 Verificación: https://sede.sede.es/verificaci...
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





* Certificado de Servicios Previos (Anexo I conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.)

* Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.

En caso de empresas privadas:

* Certificado de empresa o Contratos y Vida Laboral.

2.- Formación (máximo 3 puntos):

La valoración de cada curso, seminario o jornada relacionado con la intervención social o con el puesto de trabajo al que se opta se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de 300 o más horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 100 a 299 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 75 a 99 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 49 horas: 0,05 puntos

Los cursos relacionados con Mediación, Orientación e Inserción Socio-laboral y de Economía Social, serán valorados con 0,05 puntos más según tramo horario.

Estar en posesión de Título de Máster con relación directa a la Intervención Social: 1 punto.

La acreditación profesional como Experto/a en Psicología de Intervención Social, será valorado con 0,20 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursos, seminarios, jornadas o másteres de duración inferior a 20 horas.

Los méritos de formación serán acreditados con copia de los títulos correspondientes, en los que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo, en otro caso no serán objeto de valoración.

Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate. No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o másteres en que no conste la duración. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o másteres, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

3.-Entrevista personal de carácter curricular (máximo de 2 puntos).

La entrevista será una prueba accesoria que permita acreditar y ponderar los méritos previamente aportados, y deberá ir ligada necesariamente a aspectos curriculares que resulten

Cód. Validación: 3YCE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sede.es/verificadores/verificador-sede
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





relevantes para el puesto de trabajo que se convoca.

Los/las candidatos/as deberán realizar una entrevista personal estructurada, llevada a cabo por los miembros del Tribunal y responderán a preguntas relacionadas con la práctica diaria del puesto a desempeñar a fin de comprobar los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes así como sus habilidades y destrezas. Se analizará en profundidad el perfil del candidato, sus experiencias profesionales y/o personales, trayectoria, aportaciones, etc. Se valorarán en general, las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como profesionales de la Psicología/Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, y en particular, con las específicas de la convocatoria.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los tres apartados de que consta el concurso (experiencia, formación y entrevista personal), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación. El listado de calificaciones provisionales será aprobado por resolución y publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El listado de calificaciones definitivas por cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en experiencia.

2.- Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) se

Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sede.es/verificaci...
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





procederá a un sorteo en presencia de los interesados.

Con el citado listado de calificaciones definitivas, ordenadas por el orden de prelación indicado en los párrafos precedentes, se constituirán dos Bolsas de empleo del Grupo A, una del Subgrupo A1 relativa a la especialidad de Psicología y una correspondientes al Subgrupo A2 relativa a la especialidad de Trabajo Social, integradas por todos los integrantes del listado de calificaciones definitivas correspondiente a cada una de ellas.

DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La persona aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta elevada por el Tribunal al Sr. Alcalde para su contratación, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo al mismo, dentro del plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.

B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser contratada por este Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que, habiendo aprobado el proceso selectivo, ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación requerida.

DÉCIMO TERCERA. PROPUESTA FINAL Y CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador efectuará la propuesta de contratación, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La persona aspirante propuesta será contratada como personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en la especialidad a la que hubiera concurrido.

DÉCIMO CUARTA. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE EMPLEO.

La ejecución de este proceso selectivo generará la constitución de bolsas de empleo para atender las necesidades de carácter laboral del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas o para cubrir una nueva necesidad que surja en la prestación del

Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sede.es/verificadores/verificador-sede.es
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





servicio de la que trae causa este proceso selectivo.

Dichas bolsas de empleo estarán formadas por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo con una puntuación mínima de 5 puntos y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. Las personas finalmente seleccionadas y propuestas para su contratación pasarán a formar parte de la bolsa de empleo una vez finalicen sus respectivas contrataciones, ocupando el puesto que le corresponda según la puntuación obtenida en la baremación.

Las personas integrantes de la bolsa de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos. Todas las personas que superen el proceso de selección con la puntuación referida serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. Las personas incluidas en la misma tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo.

Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca.

b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas.

La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca la persona seleccionada o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del

Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sedelectronica.es/verificacion/3YGE3DC656LWSSSTTDXPTDHF9
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

DÉCIMO QUINTA. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10 1 a), en relación con el artículo 8 2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada

Cód. Validación: 3YGE3DC656LWSSTTDXPTDHF9
 Verificación: https://sede.sedelectronica.es/verificador-codigos
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad



Ayuntamiento de

Los Palacios y Villafranca

Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente.**



Cód. Validación: 3YGE3D05G5LWSSTTDXPTDHF9
Verificación: <https://sede.sede.sede.gob.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17